

CONTRATO N°0003-2021-EPS MARAÑÓN S.A.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

AS-SM-3-2021-EPS MARAÑÓN S.A.-1



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A., que celebra de una parte la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN SOCIEDAD ANONIMA-EPS MARAÑÓN S.A.**, con RUC N° 20141814312, con domicilio legal en AV. MARISCAL URETA NRO. 1912 - URB. PUEBLO JOVEN JAÉN, representada por el Gerente General Sr. **ELVIS OMAR LLANOS LOPEZ**, identificado con DNI N° 00496840 y de otra parte el **CONSORCIO SAN IGNACIO** integrado por las empresas (1. **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.** con RUC N.° 20604169632, inscrita en la Ficha N° 11061794, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén, y 2. **ECONSTRUCTORA RCS S.A.C.** con RUC N.° 20604966885, inscrita en la Ficha N° 11062985, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Jaén), debidamente representado por su Representante Legal Común Sra. **CASTILLO SOTO FANNY YOANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48276382, con domicilio legal en CALLE SAMUEL CASTAÑEDA FARFAN S/N, MZ F, LT. 21- URB. LA PRADERA -JAEN-JAEN-CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 26/02/2021, el Comité de Selección, a través del SEACE adjudico el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS-SM-3-2021-EPS MARAÑÓN S.A.-1, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.**, a **CONSORCIO SAN IGNACIO**, integrado por las empresas (1. **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.** con RUC N.° 20604169632 y 2. **ECONSTRUCTORA RCS S.A.C.** con RUC N.° 20604966885), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 10/03/2021, a través del SEACE se otorgó el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS-SM-3-2021-EPS MARAÑÓN S.A.-1, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.**, a **CONSORCIO SAN IGNACIO** integrado por las empresas (**INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.** con RUC N.° 20604169632 y **ECONSTRUCTORA RCS S.A.C.** con RUC N.° 20604966885), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 17/03/2021, con Registro de mesa de partes N° 648, dentro del plazo legal, CONSORCIO SAN IGNACIO, mediante CARTA N° 001-2021-RC-CSI, cumplió con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del presente Contrato; de acuerdo al artículo N° 141 del RLCE y a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección AS-SM-3-2021-EPS MARAÑÓN SA-1 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A., con Fuente de Financiamiento por Recursos Directamente Recaudados.

N°	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD
01	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.	SERVICIO	1

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 205,624.90 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 SOLES). No incluye IGV.

N°	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRO E INSTALACION DE 2593 MEDIDORES DE 1/2" A CAJAS DE REGISTRO CON SERVICIO DIRECTO EN LAS LOCALIDADES DE JAEN Y BELLAVISTA DE ACUERDO AL PMO 2018-2022 DE LA EPS MARAÑÓN S.A.	SERVICIO	2593.00	S/ 79.30	S/ 205,624.90
TOTAL					S/ 205,624.90

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con abono al número de CCI N° 80206900232104759758, la cual pertenece a CAJA TRUJILLO, a nombre de ECONSTRACTORA RCS S.A.C. con RUC N.° 20604966885.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LOS MEDIDORES, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato **S/20,562.49 (Veinte Mil Quinientos Sesenta y Dos con 49/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

- EL CONTRATISTA presentó al perfeccionamiento del contrato la Solicitud de Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento mediante DOCUMENTO S/N, de fecha 16 de marzo de 2021 por un monto de **S/20,562.49 (Veinte Mil Quinientos Sesenta y Dos con 49/100 Soles)**, que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por responsable de la Gerencia Operacional de la EPS, en el plazo máximo de quince (15) días, días de producida la recepción, a fin de efectuarse pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIDADES	OBSERVACIONES
Incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, legales, etc.	Por cada caso	Carta de amonestación En caso reiterativo se resindira automaticamente el contrato, asi como asumir los costos incurridos	Se refiere a las obligaciones laborales, previsionales del contratista con sus trabajadores
No reemplazo inmediato de personal observado por la EPS	Por trabajador	Carta de amonestación En caso reiterativo se penalizara con S/.300 por cada caso	A partir de la fecha que indique su presentación
Uso de vestimenta sin impresión de nombre y logo de la EPS y del Contratista y fotocheck	Por trabajador	Primera vez carta de amonestación en lo sucesivo, S/. 100 por cada caso	Cuando se verifica en campo tal situación
No contar con la totalidad de herramientas necesarias y en estado operativo para la ejecución de una actividad	Por trabajador	Primera vez carta de amonestación en lo sucesivo, S/. 100 por cada caso	Por cuadrilla o trabajador que no cuenta con las herramientas o las tiene incompletas o defectuosas y por cada día transcurrido desde la fecha que se detecto la ocurrencia hasta la subsanación.
Por brindar información falsa y/o negarse a proporcionar información	Por cada caso	Primera vez carta de amonestación en lo sucesivo, S/. 100 por cada caso	Por brindar información falsa o errada, la multa sera por cada orden de servicio con información falsa o errada y por los días de atraso en subsanar dicha información.
Por no ejecutar las actividades entregadas (carga de trabajo) en el plazo establecido por la EPS	Por cada caso	La multa sera de S/. 100 por carga de trabajo y por cada día de retraso hasta su subsanación	Cuando el contratista se excede en el plazo establecido de acuerdo al procedimiento consignado en las bases administrativas para cada actividad la multa sera por cada caso presentado por día.
No ejecutar correctamente la posición del medidor	Por cada caso	La multa sera de S/. 100 por cada caso detectado	La posición del medidor debe estar correctamente en posición horizontal. Dicha posición sera corroborada en campo con un nivel de mano.
Por no instalar todos los componentes de la conexión	Por cada caso	La multa sera de S/. 100 por cada caso detectado	Todos los componentes de la conexión estan definidos en el presente TDR
Por no dejar resanado y limpio el area de trabajo	Por cada caso	La multa sera de S/. 100 por cada caso detectado	Al culminar el trabajo este debera quedar completamente resanado y limpio de todo desmonte
Por acto doloso	Por cada caso	La multa sera de S/. 500 por cada caso detectado	Se entiende por acto doloso, realizar conexiones clandestinas, trato ofensivo al usuario, alteración del medidor, embriaguez.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una Persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administrativos apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA EMPRESA: AV. MARISCAL URETA N° 1912- JAÉN- CAJAMARCA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAMUEL CASTAÑEDA FARFAN S/N, MZ F, LT. 21- URB. LA PRADERA -JAEN-JAEN-CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

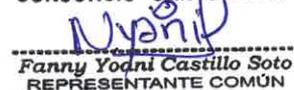
De acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los 18 días de mes de marzo del 2021.



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Ing. Elvis Omar Llaos López
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "SAN IGNACIO"



Fanny Yodni Castillo Soto
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"